



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2022.00040.00
PROCESO	VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE	CARLOS EDUARD TORRES VARGAS.
DEMANDADO	MARIA DE LOS ANGELES FONTALVO ORTIZ.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito presentado por la parte demandante a fecha **29 de agosto de 2022**, por medio del cual se subsana la falencia cometida en la demanda inicial anotada en auto fechado 25/08/2022, es menester proceder con la admisión de la presente demanda al encontrarse satisfechos los requisitos para su trámite conforme a estatuto procesal vigente.

En virtud de ello, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 y el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de custodia, cuidado personal y regulación de visitas sobre la menor **VALERIA SOFIA TORRES FONTALVO**, identificada con Registro Civil de Nacimiento 58660123 y NUIP No. 1.023.983.316

interpuesta por el señor **CARLOS EDUARD TORRES VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.346.894 expedida en Bogotá, Cundinamarca, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la señora **MARIA DE LOS ANGELES FONTALVO ORTIZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de esta providencia a la demandada **MARIA DE LOS ANGELES FONTALVO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.366.083 expedida en María la Baja, Bolívar, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 289 y siguientes del C.G.P y en la forma ordenada por la ley a la **Comisaría de Familia** de esta localidad y al **Agente del Ministerio Público**; corriéndoseles traslado por el término de diez (10) días para efectos de su contestación.

TERCERO: OFICIAR a **ICBF CENTRO ZONAL DE BOSA, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA**, para que a través de su equipo psicosocial realice estudio psicológico al señor **CARLOS EDUARD TORRES VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.346.894 expedida en Bogotá, Cundinamarca, igualmente a la comisaría de Familia de Concordia-Magdalena para que a través de su equipo psicosocial realice estudio psicológico a la señora **MARIA DE LOS ANGELES FONTALVO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.366.083 expedida en María la Baja, Bolívar, a la menor **VALERIA SOFIA TORRES FONTALVO**, identificada con Registro Civil de Nacimiento 58660123 y NUIP No. 1.023.983.316, a fin de establecer las condiciones mentales, emocionales, sociales y afectivas de estos. En caso de no existir equipo Psicosocial en la Comisaría de Familia de Concordia-Magdalena, **OFICIAR** al **ICBF zonal PLATO-MAGDALENA** para que realice los estudios psicológicos de la familiar y la menor mencionada anteriormente.

CUARTO: NEGAR la medida provisional visible en el numeral 2º del acápite de pretensiones; esto es, la entrega provisional de la menor al señor **CARLOS EDUARD TORRES VARGAS**, el Juzgado se abstiene de decretarla toda vez que la misma tiene que ver con el fondo del asunto y por ende debe ser objeto de estudio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
No. 025 de Hoy 02 de septiembre de
2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58b937bff58ec81687341f514eb9127fcf53b431a64ce4ec147b8283c05a789**

Documento generado en 01/09/2022 10:06:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>